

PÚBLICO

C.P. AMO ORDINARIO N° 12250/1 VRS.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS DE ESCASA
IMPORTANCIAS AÑO 2024/2025

COCHAMÓ, 06 de septiembre de 2024.

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República; D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las bases extraordinarias para postulación para Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.) Periodo Estival año 2024-2025, las cuales disponen el procedimiento para la obtención, selección y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizarán durante el periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó.
- 2.- **DISPÓNGASE** que las bases descritas en el anexo de la presente resolución, que deben cumplir los postulantes para la presentación de los proyectos estivales.
- 3.- **ESTABLECÉSE** como plazo máximo para la entrega de los proyectos, el viernes 25 de noviembre del 2024, hasta las 12:30 hrs.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGIANL FIRMADO)

CARLOS MORALES FLORES
SARGENTO 1° (EC.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.M.COCHAMÓ.
- 2.- G.M.PMO
- 3.- ARCHIVO.

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT
CAPITANÍA DE PUERTO DE COCHAMÓ**

**BASES DE POSTULACIÓN
“PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I.)”
PERÍODO ESTIVAL 2024 - 2025**

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
I. MARCO NORMATIVO.....	2
II. INFORMACIONES.....	3
III. PROCEDIMIENTO.....	4
IV. DE LOS PROYECTOS.....	5
A. DE LOS MÓDULOS DESARMABLES, KIOSCOS, CARPAS Y OTROS.....	
B. DE LOS DEPORTES NÁUTICOS.....	
C. DEL ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES SIN MOTOR.....	
D. DE LOS SALVAVIDAS Y CONCESIONARIOS.....	
V. PROHIBICIONES.....	9
VI. PUBLICIDAD Y ACTIVACIONES.....	9
VII. CONSIDERACIONES GENERALES.....	10
VIII. OTROS ANTECEDENTES.....	11
IX. ENTREGA DE PROYECTO.....	12
X. ANEXOS.....	13

I.MARCO NORMATIVO:

El marco normativo que se detalla a continuación, se pueden encontrar los conceptos, obligaciones, responsabilidades y atribuciones de las personas que usufructúan de una Concesión Marítima.

- a) D.L. N°340 de fecha 05 de abril de 1960 “Ley Sobre Concesiones Marítimas”.
- b) D.L. N°2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, “Ley de Navegación”.
- c) Ley N° 19.925, de fecha 19 de enero de 2024, “Ley sobre Expendió y Consumo Bebidas Alcohólicas.
- d) Ley N° 19.419, de fecha 09 de octubre de 1995, “Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco” y sus modificaciones.
- e) Ley N° 20.423, de fecha 04 de febrero de 2010, “Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo”.
- f) D.S.(M) N° 1.340 de fecha 14 de junio de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República”.
- g) D.S. N°9, de fecha 11 de enero de 2018, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas” y sus Modificaciones.
- h) D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015 “Reglamento General de Deportes Náuticos y buceo Deportivo”.
- i) Circular D.G.T.M. y M.M. A-41/009, de fecha 25 de enero de 2011 “Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de Deportes de Tablas de Playa”.
- j) Directiva D.G.T.M. y M.M. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, “Equipamiento y normas de seguridad para navegación en kayak y canoas”.
- k) Directiva D.G.T.M. y M.M. A-41/011, de fecha 18 de abril de 2013, “Dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jet ski y similares”.
- l) D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, “Reglamento para el control de la Contaminación Acuática”.
- m) D.S. (M) N° 475, de fecha 14 de diciembre de 1994, “Política nacional de uso de borde costero del litoral de la república”.
- n) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/009, de fecha 16 de noviembre de 2017 “Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos

en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima”.

- o) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-22/023, de fecha 14 de mayo de 2018, “Prohíbe el ingreso tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos”.
- p) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, “Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional”.
- q) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012, de fecha 5 de febrero del 2019. “Establece los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo”.
- r) Resolución C.P. AMO. Ordinario N° 12600/64 Vrs., de fecha 31 de mayo de 2024, la cual regula las actividades náuticas deportivas y de recreación en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó.

II.INFORMACIONES:

- A) El Permiso de Escasa Importancia o Autorización Temporal, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 09 de 2018, al Ministerio de Defensa Nacional, quién a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga la atribución a los Capitanes de Puerto para conceder citados permisos o autorizaciones para instalar estructuras desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de mar, ríos o lagos navegables. Asimismo, en su Art 4° del mismo cuerpo legal, señala como una “facultad privativa” al Ministerio de Defensa y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, conceder el uso particular en cualquier forma de los terrenos de playa, playa, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.
- B) Las presentes “Bases de Postulación” han sido confeccionadas con el propósito de orientar adecuadamente a los usuarios que pretendan formar parte del proceso de postulación a los Permisos de Escasa Importancia (P.E.I), correspondientes al Período Estival 2024-2025, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó, entregando una serie de antecedentes relativos a su proceso, normativa, requisitos y obligaciones que deberán cumplir quienes soliciten y sean seleccionados como concesionarios marítimos.
- C) En caso que la municipalidad decida solicitar un Permiso de Escasa Importancia, para sectores de baño, solaneros, esparcimiento o cualquier otro propósito que no tenga fines de lucro, este tendrá prioridad ante cualquier requerimiento de sindicatos, asociaciones, particulares, etc., ya que se entiende que el fin último de la solicitud es el beneficio de toda la comunidad.

- D) Previo a iniciar la confección del proyecto que presentará para postular a un lugar durante el próximo periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia la eliminación del proceso de postulación.
- E) Una vez se reciban las solicitudes de otorgamiento de un Permiso de Escasa Importancia, el Capitán de Puerto, evaluará a través de la Comisión Revisora de Proyecto, establecida mediante resolución, el cumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases técnicas.
- F) Una vez terminado el proceso de selección, el presidente de la comisión levantará un acta con el listado de los proyectos “ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS / ADJUDICADOS CON LIMITACIONES U OBSERVACIONES”.
- G) Las instalaciones desmontables de los proyectos seleccionados serán autorizados mediante resolución, por lo cual, el titular de dicho proyecto procederá a denominarse “CONCESIONARIO”.
- H) Los Permisos de Escasa Importancia otorgados por la Autoridad Marítima Local, bajo los lineamientos descritos en las presentes bases de postulación, no eximen a los concesionarios de tramitar las demás autorizaciones que correspondan a otros organismos y servicios competentes.
- I) Para la temporada estival 2024/2025, en la comuna de Cochamó, se tiene considerado habilitar el sector correspondiente a la playa en el Lago Tagua Tagua para el proceso de postulación.
- J) El Personal de la Capitanía de Puerto Cochamó, en cumplimiento a las atribuciones que les otorga la legislación, ejercerán funciones de Policía Marítima y fiscalizarán las playas y balnearios, exigiendo a los concesionarios la documentación correspondiente, donde se especifique la autorización para el funcionamiento comercial y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Resoluciones emitidas por la Autoridad Marítima.
- K) Sin perjuicio de las obligaciones fiscalizadoras que ejerza la Autoridad Marítima Local, relacionadas con el Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, los concesionarios serán los únicos responsables de la seguridad de sus instalaciones, debiendo arbitrar las medidas necesarias para el cuidado de su patrimonio.
- L) El Capitán de Puerto de Cochamó, por actividades propias del quehacer de la Autoridad Marítima y bajo las atribuciones que le otorga la reglamentación vigente, podrá realizar cambios a las presentes bases en caso de ser necesario, quedando reflejado mediante una resolución local que será informada oportunamente a los interesados.

III.PROCEDIMIENTO.

- A) El postulante presentará la solicitud de acuerdo con las formalidades establecidas en el Art. 36, del D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Citada solicitud (formulario), deberá ser descargado por los interesados desde la página www.concesionesmaritimas.cl y completado según el tipo de persona que postula (natural o jurídica) según lo indicado en el Anexo "E" de las presentes bases, o solicitarlo directamente en la Capitanía de Puerto, División Concesiones Marítimas.
- B) La recepción de proyectos para la temporada estival será en sobre cerrado, directamente en la Capitanía de Puerto de Cochamó (costanera Cochamó de lunes a viernes entre las 09:00 hrs. – 16:30 hrs), debiendo presentar dos ejemplares para su recepción y visado.
- C) Durante el proceso de revisión por parte de la comisión, aquel proyecto que no venga acompañado del formulario de solicitud íntegramente confeccionado, como asimismo, todos los antecedentes indicados en las presentes bases, será causal de rechazo del proceso de selección, sin mayor trámite.
- D) En el caso de las personalidades jurídicas, estas deberán adjuntar copia del rol único tributario y cédula de identidad vigente de quien la represente, la cual deberá acreditar su existencia legal y vigencia, así como personería vigente de quien o quien concurren en su representación. Estos documentos no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud.
- E) El domicilio consignado en la solicitud, se considerará subsistente para todos los efectos legales, mientras el interesado no haga formalmente otra designación, siendo responsabilidad ineludible del postulante mantener actualizado sus datos de dirección, teléfono y correo electrónico.
- F) Es responsabilidad ineludible del postulante a obtener un Permiso de Escasa Importancia, el mantenerse en todo momento informado del estado de tramitación de su postulación, quedando exenta la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad.
- G) El postulante a un Permiso de Escasa Importancia debe constatar en terreno si el sector al que postula cumple con sus expectativas y es compatible con el objeto solicitado. Una vez seleccionado y otorgado por la Autoridad Marítima, no se aceptarán cambios de sector o modificaciones al objeto establecido.
- H) Todos los postulantes a los sectores disponibles para un Permiso de Escasa Importancia darán cumplimiento a las obligaciones comunes, además de las establecidas en forma particular para cada actividad a desarrollar.
- I) La Comisión revisora al detectar proyectos que abarquen más de un sector serán **rechazados y eliminados automáticamente del proceso.**

J) El postulante debe adjuntar, en su proyecto, además de los señalados en letra A) precedente, los siguientes planes de contingencia:

- 1) Plan de Emergencias.
- 2) Plan de Seguridad.
- 3) Plan de Aseo.

IV.DE LOS PROYECTOS:

A) DE LOS MÓDULOS DESARMABLES, KIOSCOS, CARPAS Y OTROS.

- 1) Sólo se autorizará la instalación de un stand, kiosco o construcción desarmable dentro del espacio otorgado para realizar la actividad.
- 2) Para el expendio de alimentos elaborados, se deberán adjuntar permiso o autorización sanitaria, emitido por el Servicio de Salud.
- 3) Deben considerar en su solicitud totalidad de m² a utilizar.
- 4) Deberán presentar un croquis o planos de la estructura a implementar, la cual debe ser racional al espacio a postular y armónico con el entorno.
- 5) Los permisos o autorizaciones están afectos al pago de rentas y tarifas, conforme a las normas generales establecidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Título XI "Renta y Tarifas" Art. 136.

B) DE LOS DEPORTES NÁUTICOS.

- 1) Para permitir el normal desarrollo de las actividades náutico-deportivas en embarcaciones motorizadas, los concesionarios deberán demarcar con una línea de flotadores de color amarillo o naranja internacional, las áreas correspondientes a la entrada y salida de las embarcaciones, desde la línea de playa hacia el cuerpo de agua. Estas demarcaciones deben obedecer a la regla general de distancias para actividades náuticas de la siguiente forma:
 - 0 – 50 mts.: Área de bañistas.
 - 100 – 200 mts.: Área de embarcaciones a remo y vela.
 - 200 mts. y más: Área de embarcaciones motorizadas y a vela.
- 2) Toda persona que desee arrendar una embarcación a motor deberá estar en posesión de la licencia respectiva. En cuanto a los menores de 14 años, estos deberán contar con la autorización de uno de los padres, lo cual debe quedar registrado en el formato adjunto en el Anexo "A", además de ser acompañados por un adulto que este en posesión de la licencia deportiva, no pudiendo los menores operar la embarcación.

- 3) Los concesionarios que brinden servicio de actividad náutico-deportiva deben contar y proporcionar los elementos de protección personal acordes a la actividad a desarrollar, tales como, cascos de alta resistencia a impactos y chalecos salvavidas para cada usuario y pasajero, los cuales se deben encontrar en condiciones operativas.
- 4) Los concesionarios que brinden servicio de deportes náuticos, deben contar con 01 embarcación a motor exclusiva para rescates en caso de alguna emergencia. Citada embarcación debe estar operativa y con la documentación reglamentaria vigente, además de tener los elementos de seguridad y apoyo exigidos por la Autoridad Marítima Local.
- 5) Todo concesionario que desarrolle las siguientes actividades de turismo aventura tales como; buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, kayak, pesca recreativa, arriendo de motos de agua jetski, paseos en banano y paseos náuticos deberá gestionar ante el Servicio Nacional de Turismo la autorización correspondiente.

C) DEL ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES SIN MOTOR.

- 1) Las embarcaciones y los artefactos utilizados, tales como botes, balsas, kayaks, canoas, tablas, entre otros, deben corresponder para los fines de la actividad náutica a desarrollar, y cumplir con las especificaciones técnicas de mantenimiento dispuesto por el fabricante.
- 2) El arrendador instruirá a los arrendatarios de las medidas de seguridad que debe mantener a bordo de la embarcación y les proporcionará los elementos necesarios para el desarrollo seguro de la actividad.
- 3) Será obligatorio que cada tripulante use el chaleco salvavidas, mientras la embarcación esté en el agua, elemento que debe estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M.).
- 4) El concesionario deberá contar con 01 embarcación a motor de rescate, objeto poder asistir a cualquier tipo emergencia.
- 5) El concesionario instruirá a las personas que arrienden este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:
 - Sacarse el chaleco salvavidas.
 - Entrar a la zona de bañistas.
 - Colisionar (chocar) a otra embarcación.
 - Nadar y lanzarse piqueros.
 - Efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - Efectuar una navegación superior a los 200 metros de la orilla.
 - Arrojar basuras o desperdicios al agua.

- 6) El concesionario llevará un control escrito de todos los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, indicando nombre, apellidos, run, lugar de residencia permanente y firma.
- 7) El proyecto deberá considerar el método de acopio que implementará para las embarcaciones a arrendar, considerando el tipo de nave y el espacio otorgado, debiendo priorizar el tránsito de personas y actividades de esparcimiento. El capitán de puerto establecerá el límite máximo de embarcaciones a implementar, de acuerdo con lo indicado en cada proyecto.

D) DE LOS SALVAVIDAS Y CONCESIONARIOS.

- 1) El salvavidas deberá poseer su matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, además, deberá contar con un "CONTRATO DE TRABAJO" de acuerdo con lo establecido en los Art. N° 9 y 10 del "Código del Trabajo", debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una copia simple informativa a la Capitanía de Puerto de Cochamó.
- 2) Los salvavidas tendrán un área de responsabilidad de 100 metros lineales, velarán por la seguridad de los bañistas, deberán tener un trato educado y deferente con las personas, no estando autorizados para tomar medidas represivas en contra de las personas.
- 3) El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo, respecto a temas previsionales, cotizaciones, AFP, AFC, Seguros de Accidentes del Trabajo, Salud (D.L. N° 3500), normativa relativa a condiciones sanitarias y ambientales, tales como acceso a servicios higiénicos, agua potable, lugar apto y apropiado para que el trabajador realice su colación y condiciones de higiene y seguridad adecuadas tales como: elementos de protección personal (ropa con filtro UV, protector solar, entre otros) reglamento interno, derecho a saber (D.S. N° 594 y Ley N° 16.744).
- 4) El Concesionario que habilite zona de baño, deberá instalar los letreros informativos indicados en el Anexo "B".
- 5) El Concesionario deberá disponer de un salvavidas de relevo ante la ausencia del titular por motivos personales, de enfermedad, descanso, almuerzo, colación, etc.
- 6) El concesionario y el salvavidas cooperará con la Autoridad Marítima y para efectos legales y administrativos quedaran sometido a las leyes y reglamentación y/o normativa vigente.

- 7) Aquellos concesionarios que no den cumplimiento con la habilitación de salvavidas y la totalidad de sus elementos de seguridad, serán sancionados de acuerdo a la reglamentación marítima vigente, asimismo, se realizará la suspensión de la actividad hasta regularizar dicha exigencia o la caducidad del permiso otorgado.
- 8) Los concesionarios deberán contar un letrero indicativo de playa “**APTA**” o “**NO APTA**” en un lugar visible del acceso a la playa y un letrero indicativo a la prohibición de ingreso de vehículos con las dimensiones y leyendas descritas en Anexo “C”.
- 9) El concesionario, deberá proporcionar a los salvavidas, los elementos de seguridad y apoyo a su gestión, exigidos por la Autoridad Marítima que se indican:
 - Tenida de salvavidas de acuerdo como se indica en el Anexo “D”.
 - Bloqueador solar.
 - Pito.
 - Binoculares.
 - Flotador tipo Jim Buoy.
 - Equipo de comunicaciones o teléfono celular con capacidad de comunicarse con el número de Emergencias Marítimas 137.
 - Aletas.
 - Torre de observación de 3 mts. de altura (atalaya), de acuerdo con las especificaciones que se indica en Anexo “D”.
 - Aro de salvavidas con 30 mts. de cabo de vida.
 - Bitácora de novedades.
 - Asta para banderas de señalización.
 - Una banderola color Verde y una Roja.
 - Megáfono con pilas operativas.
 - Camilla rígida.
 - Inmovilizador cervical.
 - Respirador artificial Ambu cánulas (grande, mediano, chico).
 - Cabestrillo (adulto – niño).
 - Manual de primeros auxilios.
 - Linterna con pilas operativas.
 - Lentes de protección radiación UV.
 - Morral de primeros auxilios con siguientes elementos:
 - Gasa estéril,
 - Algodón.
 - Tela adhesiva de 6 cms.
 - Tijera punta roma.
 - Pinza metálica punta plana.
 - Bialcohol.
 - Venda elástica de 10 cms. de ancho.
 - Venda Cambridge de 10 cms. de ancho.

- Termómetro.
- Cánulas orofaríngeas.
- Apósitos.
- Povidona yodada.

V.PROHIBICIONES:

- A) El Reglamento aprobado por D.S. N° 9 de fecha 11 de enero de 2018, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas”, establece que los permisos son otorgados exclusivamente a los concesionarios y no son susceptibles de negocio jurídico; por lo que no estará permitido el subarriendo, transferencia o la entrega en administración a un tercero.
- B) Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza y su consumo en los terrenos de playa y playa, salvo que cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en la Ley de Alcoholes N° 19.925.
- C) Se prohíbe por parte de los concesionarios, el ingreso de vehículos motorizados y/o rodados a terreno de playa. En caso que el concesionario requiera el traslado de elementos propios de su concesión, deberá solicitar la respectiva autorización a la Capitanía de Puerto de Cochamó, indicando el tipo de vehículo, marca y patente.
- D) Se prohíbe ejercer actividades comerciales que no tengan relación con el objeto para el que fue autorizado el P.E.I.
- E) Las personas contratadas por los concesionarios para realizar funciones o labores en los sectores otorgados no podrán ser menores de edad, y si lo fueran, deberán contar con autorización notarial de los padres o tutor legal (en ningún caso menores de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo que los afecte, quedando liberada esta Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.

VI.PUBLICIDAD Y ACTIVACIONES:

- A) Las solicitudes para ejecutar actividades, spot publicitario o eventos itinerantes deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima por el concesionario, al menos 72 horas hábiles antes de su ejecución, independientemente de otras solicitudes o autorizaciones de organismos competentes, objeto no incurrir en faltas, multas o suspensión de eventos.
- B) La propaganda de publicidad se autorizará racionalmente, de acuerdo al sector y proyecto concesionado, debiendo previo a su implementación, velar por el cumplimiento de la normativa sectorial que regula los aspectos del cuidado y protección del medio ambiente, así como los estándares permitidos de contaminación acústica.

- C) La autorización otorgada para este tipo de eventos en ningún caso les acredita propiedad sobre el o los sectores, ni restringen la calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso a público a la playa sin restricción.
- D) Al término del evento, las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, entregando el sector limpio y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.
- E) Los concesionarios que presten servicios de arriendo de sillas de playa y quitasoles, que tengan publicidad visible, se considerará para efectos del pago, cada cuatro elementos movibles será igual a un punto publicitario.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES.

- A) Los permisos de escasa importancia cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas o destinadas a delimitar áreas para bañistas, tendrán mayor relevancia por sobre las actividades comerciales.
- B) Toda acción o situación que afecte al orden, seguridad y disciplina o que atente con la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que involucre al concesionario, será suficiente causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- C) La resolución de otorgamiento del Permiso de Escasa Importancia, solo se hará efectiva cuando el solicitante realice el pago correspondiente mediante Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República, debiendo posteriormente tramitar los correspondientes permisos o autorizaciones que le correspondan a otros organismos competentes.
- D) La autorización otorgada en ningún caso les acredita propiedad sobre el o los sectores, ni restringen la calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso a público a la playa sin restricción.
- E) Ante situaciones o hechos ocurridos dentro de la concesión otorgada y que requieran dejar constancia, se podrá realizar mediante la página: www.directemar.cl / libro de constancias marítimas, donde se deberá ingresar con clave única.
- F) Los concesionarios deberán considerar en sus proyectos el concepto de “Playas Inclusivas”, que significa esto, que deberán proporcionar la infraestructura y los servicios necesarios adaptados para personas con capacidades diferentes, permitiendo que todos puedan disfrutar del mar, lago y la arena sin barreras. Estos espacios no solo mejoran la accesibilidad, sino que también promueve la igualdad y la inclusión social.

VIII. OTROS ANTECEDENTES:

- A) Las autorizaciones para el desempeño como vendedores ambulantes en el borde costero, es facultad de las Ilustres Municipalidades, por cuanto, no será materia resolutive ni consultiva de esta Autoridad Marítima.
- B) No se autorizará la instalación de estructuras adosadas a las Concesiones Marítimas otorgadas por Decreto Supremo.
- C) Se utilizará una tabla de evaluación, para calificar los diferentes proyectos que se presenten para el periodo estival, el cual será evaluado en forma individual por cada uno de los integrantes de la comisión seleccionadora de proyectos, utilizando los siguientes criterios y variables cualitativas:
- **APORTE AL TURISMO:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar: alimentación, comodidad, información turística e identidad cultural, entretención y todo lo relacionado a hacer más grato el disfrute, estadía y seguridad en la playa, por parte de sus usuarios, residentes y turistas.
 - **PLAN DE EMERGENCIA:** Medidas adoptadas para brindar apoyo ante emergencias ocurridas en la concesión y que constituyan un evidente peligro para la integridad física de uno o más individuos, esto enfocado a la actividad que el concesionario desea realizar (Deportes Náuticos, Zonas de Baños, Parques Acuáticos y Entidades Náuticas).
 - **PLAN DE SEGURIDAD:** Medidas adoptadas para mantener el orden y seguridad de la concesión, considerando métodos de registro e información oportuna con las policías sobre hechos que alteren el funcionamiento normal de la temporada, además de implementar elementos de seguridad de acuerdo a la actividad que el concesionario desea realizar (Deportes Náuticos, Zonas de Baños, Parques Acuáticos y Entidades Náuticas).
 - **PLAN DE ASEO DEL SECTOR:** Medidas adoptadas para mantener el orden y limpieza del sector solicitado, considerando medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento y retiro, enfocado a las acciones para mitigar la contaminación en las playas y balnearios.
 - **VIABILIDAD:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y la congruencia de uso de suelo, además de desempeñar la actividad determinada de acuerdo al sector a postular.
 - **INNOVACIÓN:** Se plantean ideas o métodos innovadores que renuevan y actualizan técnicas, procesos y servicios, que van en directo beneficio de temas como la inclusión, el medio ambiente y la oferta turística.

- **GENERACIÓN DE EMPLEOS:** Cantidad de oferta laboral que ofrece el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.

IX. ENTREGA DE PROYECTOS.

Para la entrega de proyectos, se debe considerar el siguiente orden de documentación en la carpeta:

- A) Solicitud del interesado de acuerdo a formato establecido.
- B) Fotocopia Cédula de Identidad (ambos lados).
- C) Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.
- D) Presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario.
- E) Plano simple o croquis graficando el sector pretendido, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos, segundos), se podrá utilizar para este efecto la plataforma Google Earth.
- F) Plano o croquis de las estructuras a instalar.
- G) Planes de contingencia indicados en las presentes bases.
- H) Especificaciones técnicas del módulo a construir, de acuerdo con la materialidad exigida por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- I) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 6 meses. (para personalidad jurídica).
- J) Fotocopia de la cédula de identidad del representante y RUT de la sociedad. (para personalidad jurídica).

X.ANEXOS:

- Anexo "A": "Consentimiento de los padres".
- Anexo "B": "Letreros de seguridad para zonas de baño".
- Anexo "C": "Formato de señales y letrero de prohibiciones".
- Anexo "D": "Diseño de Atalaya y uniforme de Salvavidas".
- Anexo "E": "Formulario de Solicitud".

Cochamó, 06 de septiembre de 2024.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS MORALES FLORES
SARGENTO 1° (EC.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

DISTRIBUCIÓN:
MISMO CPO. PPAL.

ANEXO "A"

CONSENTIMIENTO DE PADRES

Cochamó, de de 202....

AUTORIZACIÓN

Don(ña)

.....,

Cédula de Identidad N°-....., domiciliado en

Autorizo a mi hijo(a),, Cédula de Identidad N°-....., para que suba como pasajero en el artefacto acuático denominado: moto acuática - jet ski - banano (tarjar lo que no corresponda), en el sector de playa, entre las y hrs., conociendo los riesgos asociados a la actividad.

FIRMA

Fono

E-mail

.....

Cochamó, **06 de septiembre de 2024.-**

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS MORALES FLORES
SARGENTO 1° (EC.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

DISTRIBUCIÓN:
MISMO CPO. PPAL.

ANEXO "B"

LETREROS DE SEGURIDAD PARA ZONAS DE BAÑO



CARÁCTERISTICAS SEÑALETICA:

1. 0.50 mts.
- 2.
3. internacional, ancho 1. 30 cms.

Dimensiones del letrero: Largo 1 metro, ancho

Dimensiones de las letras: IMPRENTA 9 cms.

Margen de los letreros: Color naranja

Cochamó, **06 de septiembre de 2024.-**

(ORIGINAL FIRMADO)

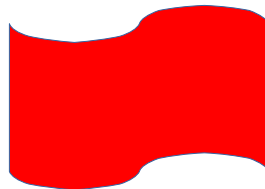
**CARLOS MORALES FLORES
SARGENTO 1° (EC.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

DISTRIBUCIÓN:
MISMO CPO. PPAL.

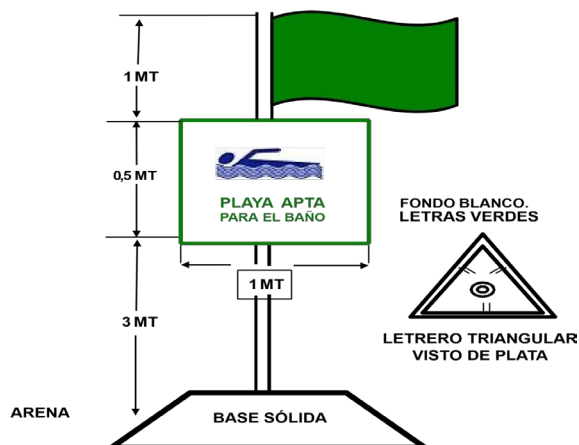
ANEXO "C"

FORMATO DE SEÑALES Y LETRERO DE PROHIBICIONES

1.- PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO



2.- PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO



3.- PROHIBICIÓN INGRESO DE VEHÍCULOS

Medidas: Ancho: 1,20mts. X Alto: 0,80 mts.
Leyenda: (Letras blancas- Fondo azul)

<p style="text-align: center;">ARMADA DE CHILE</p> <p style="text-align: center;">CAPITANÍA DE PUERTO DE _____</p> <p>SECTOR PROHIBIDO INGRESO DE VEHÍCULOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.</p> <p>1.- PESCA ARTESANAL E INDUSTRIAL. 2.- PESCADORES DEPORTIVOS. 3.- DEPORTISTAS NAÚTICOS. 4.- TRÁNSITO DE CONCESIONARIOS. 5.- OTROS.</p> <p>OTROS VEHÍCULOS A UTILIZAR EN SECTORES DE ESTACIONAMIENTOS HABILITADOS.</p> <p>INCUMPLIMIENTO SUJETO A SANCIÓN: D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941.</p> <p style="text-align: center;">AUTORIDAD MARÍTIMA</p>

Cochamó, **06 de septiembre de 2024.-**

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MORALES FLORES
SARGENTO 1° (EC.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

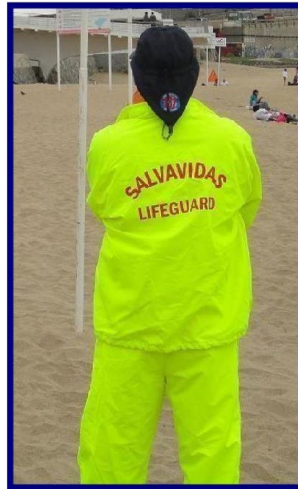
DISTRIBUCIÓN:
MISMO CPO. PPAL.

ANEXO "D"

DISEÑO DE ATALAYA Y UNIFORME DE SALVAVIDAS

- a) Polera color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS LIFEGUARD**, en color rojo con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- b) Short de baño color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado inferior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- c) Chaqueta color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS LIFEGUARD en color rojo, con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- d) Pantalón largo color amarillo fluorescente, con logo 137 en sector superior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- e) Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino, con logo 137 en el centro parte frontal, de aproximadamente 6 cm. de diámetro.
- f) La tela de las tenidas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- g) Se adjuntan fotografías a modo de ejemplo, lo importante son logos y leyendas bien definidas.





Cochamó, **06 de septiembre de 2024.-**

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS MORALES FLORES
SARGENTO 1° (EC.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ**

DISTRIBUCIÓN:
MISMO CPO. PPAL.

ANEXO "E"
FORMULARIOS DE SOLICITUD.

1.- PERSONA NATURAL.



SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
(SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS)
SANTIAGO

Solicito concesión del tipo: mayor menor P.E.I., P.O.A. o P.I.O.F.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

RUN	<input type="text"/>
NOMBRE	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
PROFESIÓN	<input type="text"/>
NACIONALIDAD	<input type="text"/>

DOMICILIO

CALLE	<input type="text"/>
NÚMERO	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO	<input type="text"/>
COMUNA	<input type="text"/>
REGIÓN	<input type="text"/>

CONTACTO

RED FIJA	<input type="text"/>
CELULAR	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

2. DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA

TIPO DE CONCESIÓN UBICADA EN:

MAR LAGO RÍO

CONCESIÓN MAYOR (10 A 30 AÑOS)

CONCESIÓN MENOR (1 A 10 AÑOS)

PERMISOS O AUTORIZACIONES

DESTINACIÓN

REGIÓN

PROVINCIA

COMUNA

LOCALIDAD

PLAZO (AÑOS)

FECHA DE ELABORACIÓN DEL PLANO

OBJETO

¿HA REALIZADO OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR SOLICITADO EN CONCESIÓN MARÍTIMA?

SÍ

NO

INDIQUE LA FECHA DESDE CUÁNDO HACE OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR (DD/MM/AA)

SELECCIONE EL TIPO DE NATURALEZA SOBRE LA CUAL SE EMPLAZARÍA LA CONCESIÓN.

TERRENO DE PLAYA URBANO

TERRENO DE PLAYA RURAL

PLAYA COLINDANTE ÁREA URBANA

PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL

FONDO DE MAR, RÍO O LAGO.

PORCIÓN DE AGUA

ROCA

USO DE MEJORA FISCAL Y OBJETO.

USO DE MEJORA FISCAL

EFFECTUAR RELLENOS

INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FISCAL DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL

4. MEJORA FISCAL

MEJORA N°
SECTOR N°
TIPO DE MEJORA
DESCRIPCIÓN

VALOR TASACIÓN

MEJORA N°
SECTOR N°
TIPO DE MEJORA
DESCRIPCIÓN

VALOR TASACIÓN

MEJORA N°
SECTOR N°
TIPO DE MEJORA
DESCRIPCIÓN

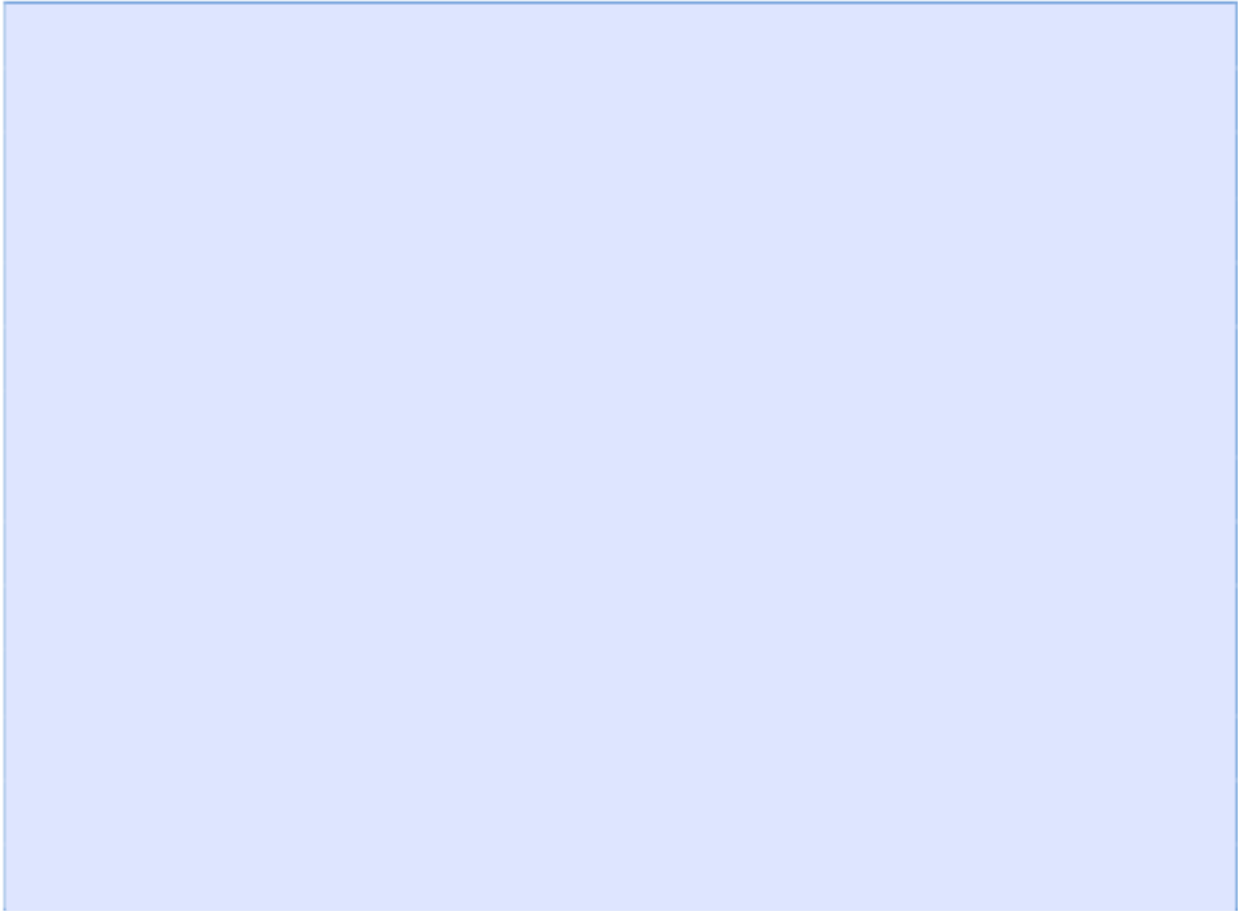
VALOR TASACIÓN

MEJORA N°
SECTOR N°
TIPO DE MEJORA
DESCRIPCIÓN

VALOR TASACIÓN

5. JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN DE PAGO:

BREVEMENTE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD (Puede adjuntar carta al expediente con más detalles.)



6. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en su artículo 30, permite que el interesado sea notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad una dirección de correo electrónica habilitada. Bajo este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el acto terminal del procedimiento así como los que resuelven recursos administrativos, solo se notificarán personalmente o por carta certificada.

Al respecto, por favor marque la siguiente opción si desea recibir notificación electrónica:

Acepto recibir notificación electrónica.

7. FIRMA SOLICITANTE

FECHA:

RUN:

FIRMA:

2.- PERSONA JURÍDICA



**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
(SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS)
SANTIAGO**

Solicito concesión del tipo: mayor menor destinación P.E.I., P.O.A. o P.I.O.F.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

1.1. DATOS PERSONA JURÍDICA

RUT	
RAZÓN SOCIAL	
GIRO	
TIPO SOCIEDAD	
TIPO INSTITUCIÓN	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

INFORMACIÓN DE CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE

RUN	
NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
PROFESIÓN	
NACIONALIDAD	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA

TIPO DE CONCESIÓN UBICADA EN:

MAR LAGO RÍO

CONCESIÓN MAYOR (10 A 30 AÑOS)
CONCESIÓN MENOR (1 A 10 AÑOS)
PERMISOS O AUTORIZACIONES
DESTINACIÓN

REGIÓN
PROVINCIA
COMUNA
LOCALIDAD
PLAZO (AÑOS)
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PLANO

OBJETO

¿HA REALIZADO OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR SOLICITADO EN CONCESIÓN MARÍTIMA?

SÍ	<input type="text"/>
NO	<input type="text"/>

INDIQUE LA FECHA DESDE CUÁNDO HACE OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR (DD/MM/AA)

SELECCIONE EL TIPO DE NATURALEZA SOBRE LA CUAL SE EMPLAZARÍA LA CONCESIÓN.

TERRENO DE PLAYA URBANO	<input type="text"/>
TERRENO DE PLAYA RURAL	<input type="text"/>
PLAYA COLINDANTE ÁREA URBANA	<input type="text"/>
PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL	<input type="text"/>
FONDO DE MAR, RÍO O LAGO.	<input type="text"/>
PORCIÓN DE AGUA	<input type="text"/>
ROCA	<input type="text"/>

USO DE MEJORA FISCAL Y OBJETO.

USO DE MEJORA FISCAL	<input type="text"/>
EFFECTUAR RELLENOS	<input type="text"/>
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FISCAL DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL	<input type="text"/>

3. DATOS SECTOR N° _____

En caso que la concesión tenga más de un sector, copie el punto 3.1 las veces que sea necesario hasta un máximo de 20 sectores. La información proporcionada debe ser concordante con la que se encuentra en el plano de solicitud.

3.1. ESPECIFICACIÓN

Uso específico del sector

- Exento de pago (sí/no)
- Superficie total a ocupar (m²)
- Superficie en terreno de playa (m²)
- Superficie en terreno de playa artificial (m²)
- Superficie en playa (m²)
- Superficie en porción de agua (m²)
- Superficie en fondo de mar (m²)
- Superficie en roca (m²)
- Máximo de TRG de nave (Art. 136)
- Unidad/unidades (cantidad boyas, cañerías, etc.)
- Cantidad de material a extraer (m³) (Art. 136)
- Superficie a rellenar (m²)
- Cantidad de agua a extraer (m³) (Art 50)

4. MEJORA FISCAL

MEJORA N°

SECTOR N°

TIPO DE MEJORA

DESCRIPCIÓN

VALOR TASACIÓN

MEJORA N°

SECTOR N°

TIPO DE MEJORA

DESCRIPCIÓN

VALOR TASACIÓN

MEJORA N°

SECTOR N°

TIPO DE MEJORA

DESCRIPCIÓN

VALOR TASACIÓN

MEJORA N°

SECTOR N°

TIPO DE MEJORA

DESCRIPCIÓN

VALOR TASACIÓN

5. JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN DE PAGO:

BREVEMENTE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD (Puede adjuntar carta al expediente con más detalles.)

